

jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve

días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 26 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 569/2003.

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

EI/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 51/04.

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representado por la Procurador D/ña. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. FÉLIX VÁZQUEZ SÁNCHEZ, contra D/ña. PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIVERO, declarado en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representada por la Procurador Doña Concepción González Rodríguez, frente a DON PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIBERO, declarado en rebeldía, y acuerdo el desahucio de referido

demandado de la vivienda arrendada, condenándole a que la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor y a que abone a éste la cantidad de 2.223 euros y el importe de las rentas que vayan venciendo hasta que se ponga a la actora en posesión de la vivienda, intereses legales y costas procesales que expresamente impongo al demandado SR. CEMBRANO RIBERO.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MANACOR

EDICTO de 22 de mayo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de faltas 422/2003.

En Manacor, a veintidós de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Rosa María Mas Piña, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Manacor los presentes autos de Juicio de Faltas

por falta contra el orden público, seguidos con el número arriba indicado, en virtud de denuncia interpuesta por el agente de la policía local de Santanyí con carnet 906 frente a Don Martín Guerrero Izquierdo. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Incoado juicio de faltas por falta contra el orden público y seguidas las actuaciones por sus trámites, se señaló día y hora para la celebración del juicio. Siendo el día y hora señalados, no concurrió ninguna de las partes. Asistiendo el Ministerio Fiscal.

Ante la inasistencia de las partes, el Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado ante la falta de pruebas.

Segundo.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Único.- El día 25 de febrero de 2003, Martín Guerra Izquierdo circulaba con un ciclomotor matrícula antigua perteneciente al Ayuntamiento de Campos con el número 756, haciéndolo sin seguro obligatorio.

La propietaria del ciclomotor es Isabel Guasp Egea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De los hechos declarados probados no cabe evacuar la pretensión acusatoria. En efecto, la incomparecencia de las partes denunciante y denunciado conlleva a una falta de actividad probatoria. Por lo tanto, sólo está acreditada la realidad de la

denuncia, sin que haya quedado demostrado el contenido de la misma. Por todo ello y, en aplicación del artículo 24 de la Constitución Española, procede absolver al denunciado.

Segundo.- Procede declarar de oficio las costas del presente procedimiento, ante la absolución de la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a DON MARTÍN GUERRA IZQUIERDO de la falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal (Sin Seguro) de la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a su notificación y que se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Firme que sea esta sentencia librese testimonio a la Jefatura de Tráfico a los efectos oportunos.

Así lo pronuncia, manda y firma, D^a Rosa María Mas Piña, juez de Juzgado de 1^a Instancia nº 5 de Manacor.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, en Audiencia Pública, en el mismo día de la fecha.

V. A n u n c i o s

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro "Realización Agenda para el año 2005". Expte.: SU-9/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SU-9/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de la Agenda para el 2005.
- b) Número de unidades a entregar: Según pliego.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida.
- e) Plazo de entrega: Antes del 1 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.